MEMORIA JUSTIFICATIVA [1]

TÍTULO: Adquisición de un fragmento de arrocabe o friso arquitectónico de madera de la Granada del Siglo XI

EXPEDIENTE: CONTR 2024 48588

TIPO CONTRACTUAL: Suministro. Privado

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento negociado sin publicidad según el art. 168.a)2º LCSP.

CPV: 92311000-4 Obras de arte

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

- Importe total (IVA excluido): 16.000,00 euros
- Importe del IVA (21%): 3.360,00 euros
- Importe total (IVA incluido): 19.360,00 euros

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 16.000,00 euros

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1631010000 - G/45F/60102/00 – 01 2001000113

PLAZO DE EJECUCIÓN: 30 días

POSIBILIDAD DE PRÓRROGA: No.

...

[1] La presente memoria justificativa se realiza tras las consideraciones efectuadas por el Servicio Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía en Granada en su informe GR|INF-2024/23 de 5 de marzo de 2024, y sustituye a la memoria justificativa de 18 de enero de 2024.

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se procede a justificar la necesidad del presente contrato menor en los siguientes términos:

1. OBJETO, JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DEL CONTRATO:

El objeto de la presente adquisición es un fragmento de arrocabe o friso, de madera de conífera, con decoración tallada y policromada, y con las siguientes dimensiones: longitud 61 cm, altura 18 cm y grosor de unos 5 cm.

Los frisos granadinos con una cronología almorávide o almohade conservados en el Museo de la Alhambra, como por ejemplo los fragmentos de alicer de la casa de los Tiros, el friso de la Plaza Villamena (Granada) o el de Plaza Alamillos (Granada) fueron estudiados por D. Antonio Fernández Puertas y se apartan estilísticamente del ofrecido.

Por los rasgos decorativos el friso ofertado se asocia cronológicamente a los trabajos realizados en el siglo XI, de los que se conservan muy pocas piezas para poder realizar un análisis comparativo. Pero de todas ellas no hay ninguna que contenga epigrafía en su decoración, por lo que esta pieza es el único ejemplo de friso arquitectónico con epigrafía conocido y conservado por el momento.

La incorporación de este fragmento de carpintería arquitectónica granadina del siglo XI a las colecciones museográficas del Patronato de la Alhambra y Generalife vendrá a completar el escaso repertorio de arrocabes o frisos que se conservan en el Museo de la Alhambra y en Andalucía.

Inicialmente cabe recordar la obligación de las administraciones públicas respecto a las adquisiciones de bienes patrimoniales recogida en la normativa vigente la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 248 de 19 de diciembre de 2007) y la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía (BOJA 205 de 18 de octubre de 2007) incide sobre la idea de la adquisición como fórmula de protección y la conveniencia de poner a disposición del conjunto de la sociedad bienes del Patrimonio Histórico de propiedad privada. Como mecanismo de protección, la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía vela por la reintegración al Patrimonio Histórico andaluz de los Bienes Muebles de relevancia cultural que se encuentran tanto en el territorio español como en el extranjero, desarrollando las gestiones necesarias tendentes a su adquisición cuando se encuentren en situación de subasta o venta.

Asimismo, los Estatutos del Patronato de la Alhambra, Decreto 59/1986, de 19 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife (Modificado el artículo 11.2 por el Decreto 138/2010, de 13 de abril, BOJA 30, de 10/04/86), en su Título II, artículo 6º recogen todos los fines y funciones que corresponden a la Institución. A través del Servicio de Investigación y Difusión del Patronato de la Alhambra y el Generalife se promueven, coordinan y llevan a término algunas de dichas funciones, en

JUAN SALVADOR LOPEZ GALAN		17/05/2024 12:03:04	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwO8586S9rCl0fi28Hi30WE7Bpg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

concreto las relativas a la conservación, difusión y acrecentamiento de los bienes patrimoniales. Por lo que se estima conveniente y favorecedor para la consecución de sus fines y objetivos, establecer cauces que contemplen la mejor comprensión y estudio del patrimonio histórico y "*Organiza, fomenta y promueve cuantas iniciativas culturales, impulsen el conocimiento y difusión del recinto monumental, de sus valores estéticos y de su historia*" y adopta "*cuantas medidas y acciones se juzguen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del Patronato, y cualesquiera otras tendentes a resaltar el recinto monumental*".

Y en el Plan Director de la Alhambra y Generalife se recogen y concretan los siguientes criterios para la adquisición e incremento de colecciones patrimoniales:

a. Piezas arqueológicas o de carácter histórico pertenecientes al ámbito nazarí o relacionadas con la Alhambra y las fórmulas del alhambrismo decimonónico como movimiento historicista, y de cualquier otro periodo vinculado a la historia del conjunto monumental, que complete las colecciones del Museo de la Alhambra, siempre y cuando su propiedad y garantías legales hayan sido previamente acreditadas.

b. Imágenes de todo tipo representaciones que contribuyan al conocimiento histórico del conjunto monumental, ya sean pinturas, dibujos, grabados, fotografías o materiales audiovisuales.

c. Obras que escenifiquen la relación de la Alhambra con el arte contemporáneo.

d. Fondos bibliográficos y archivísticos de valor histórico y patrimonial, especialmente los vinculados al conjunto monumental y sus avatares históricos.

2. CÓDIGOS CPV

Según la definición del objeto del contrato descrito anteriormente y su correspondiente adecuación al vocabulario común de contratos públicos (CPV), el mismo viene definido a través de los siguientes códigos:

- 92311000-4 Obras de arte

3. NO DIVISIÓN EN LOTES

Debido a las características de la contratación que se propone carece de sentido la división en lotes del contrato.

Por ello, ateniéndonos al art. 99.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y a la consideración 78 de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública se considera conveniente la NO división por lotes para este contrato.

4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

JUAN SALVADOR LOPEZ GALAN		17/05/2024 12:03:04	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwO8586S9rCl0fi28Hi30WE7Bpg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El plazo de ejecución del contrato será de 30 días desde la formalización del contrato sin posibilidad de prórroga.

En este plazo la Administración contratante promoverá y emitirá el acta de recepción del bien que se adquiere.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

- Importe total (IVA excluido): 16.000,00 euros
- Importe del IVA (21%): 3.360,00 euros
- Importe total (IVA incluido): 19.360,00 euros

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha seguido lo establecido en el art.100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público: "*2. En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado".*

La empresa creARTE, Gestión y Cultura, S.L. representada por Emilio Caro Rodríguez, en un escrito presentado en el registro el día 22 de noviembre de 2023 junto con anexo de ficha técnica que incluye foto, ofrece al Patronato de la Alhambra y Generalife para su adquisición un fragmento de madera tallada con epigrafía, fechada inicialmente en el siglo XIII y XV en un precio de 16.000,00 euros (sin IVA).

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del bien a adquirir sería de 16.000,00 euros.

Sistema de determinación del precio: El método de cálculo de la valoración económica según los precios vigentes en el mercado tiene como referencia los escasos ejemplos similares que podemos localizar en la web y en los bancos de datos nacionales e internacionales sobre las cotizaciones o tasaciones de casas de subastas de arte en todas las disciplinas (arte, arqueología, bienes muebles, mobiliario, piezas arquitectónicas…) así como en piezas de periodos históricos y según su estado de conservación y o tamaño.

- El boletín Ars Magazine del 23 de junio de 2016 informaba de un lote destacado compuesto por una viga mudéjar de madera tallada y policromada, española datada en el siglo XIV, con caligrafía árabe tasada en 50.000€.

- Sedart, en este momento ofrece un baúl de taracea datado como nazarí del siglo XV con un valor estimado de 90.000 a 100.000 euros, cantidad a la que se le ha de aplicar un incremento del 21% como comisión y el IVA correspondiente aplicado sobre esta comisión.

- En Subastas Alcalá, en octubre de 2021 se vendió por 12.000€, el "lote 1135, compuesto por un azulejo octogonal de cerámica esmaltada en azul y ocre. Trabajo nazarí, quizás, Granada, S. XV" solo de 20x21 cm. similar a los de la Torre de Comares en la Alhambra de Granada.

JUAN SALVADOR LOPEZ GALAN		17/05/2024 12:03:04	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwO8586S9rCl0fi28Hi30WE7Bpg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por parte de este órgano de contratación, se considera que la valoración económica de la oferta es adecuada y acorde en su cálculo a los precios vigentes de mercado, y ventajosa para la administración, al encontrarse por debajo del valor de mercado que podría alcanzar una pieza tan singular. Esto podría deberse a dos circunstancias, a la incorrecta datación, catalogación y valoración por parte de la casa de subastas en la cual fue adquirida la pieza por la empresa creARTE; y al interés de la empresa ofertante de que una vez adquirido el bien mueble en el extranjero este se integre en instituciones públicas granadinas.

6. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

El importe del contrato se sufragará con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024 y a la partida presupuestaria: G/45F/60102/00 dado que según el objeto y naturaleza del gasto se trata de una inversión en un bien mueble del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural.

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

No se exige a los licitadores acreditación de solvencia económica y financiera dado que el contrato únicamente podrá ser adjudicado, de conformidad con lo que dispone el artículo 168.a.2º de la LCSP, a la persona o entidad que sea propietaria de la obra de arte objeto del suministro.

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

No se exige a los licitadores acreditación de solvencia técnica o profesional dado que el contrato únicamente podrá ser adjudicado, de conformidad con lo que dispone el artículo 168.a.2º de la LCSP, a la persona o entidad que sea propietaria de la obra de arte objeto del suministro.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 169 LCSP, la oferta se entregará en un único sobre y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, puesto que el producto a adquirir está perfectamente definido.

Según lo expuesto, el único criterio de adjudicación es la proposición económica.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para el establecimiento de las condiciones especiales de ejecución se ha tomado de referencia la “Guía para la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía”, que se apoya en la orientación de la contratación pública dimanante de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Esta Directiva requiere a los Estados la adopción de medidas efectivas para garantizar el cumplimiento de los compromisos sociales legal y convencionalmente establecidos. Esta nueva concepción

JUAN SALVADOR LOPEZ GALAN		17/05/2024 12:03:04	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwO8586S9rCl0fi28Hi30WE7Bpg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de la contratación pública ha sido recogida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español la Directiva citada, y en este marco general se ha optado en este expediente por establecer unos criterios que se alineen con la protección medioambiental:

- La empresa adjudicataria se compromete a que toda la documentación generada en el marco del contrato será enviada preferentemente en soporte informático. La documentación que sea necesaria imprimir, si no hubiera problemas de legibilidad, se imprimirá a doble cara, y utilizando papel 100 reciclado o procedente de bosques gestionados de forma sostenible verificados (FSC, PEFC o equivalente), y preferentemente en monocromo (blanco/negro).

11. TIPO CONTRACTUAL

Se trata de un contrato de suministro dado que el objeto está incluido en el artículo 16 de la LCSP.

12. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone un procedimiento de adjudicación procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con el artículo 168.a.2º de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre de Contratos del Sector Público al tratarse de una adquisición a una persona o entidad propietaria de un bien de carácter mueble, como es una representación artística de naturaleza histórico-artística y arqueológica, que incluye dentro de los supuestos de aplicación del citado procedimiento:

> *"Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial"*

En base a la necesidad expuesta se inicia la tramitación del correspondiente expediente de contratación siguiendo los trámites del procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con el artículo 168.a.2º de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

En Granada, a fecha de la firma electrónica.
EL JEFE DE SERVICIO DE INVESTIGACION Y DIFUSION DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Fdo. Juan Salvador López Galán

JUAN SALVADOR LOPEZ GALAN		17/05/2024 12:03:04	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwO8586S9rCl0fi28Hi30WE7Bpg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	